



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 36/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio  
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día once de septiembre de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 34 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020.**

**Ac. 806/2020.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 34/2020 de la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020.

## 2- SENTENCIAS

### **2.1. Sentencia núm. 153/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, procedimiento abreviado 97/2020. Demandante: D<sup>a</sup> \*\*\*\*\***

**Ac. 807/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

#### ANTECEDENTES

1º. –Sentencia núm. 153/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, en el Procedimiento Abreviado núm. 97/2020 F, siendo la demandante Dña. \*\*\*\*\*

2º.- informe núm. 675/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, procedimiento abreviado 97/2020. Demandante: D<sup>a</sup> \*\*\*\*\***

*Con fecha 2 de septiembre de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

#### **“FALLO**

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña \*\*\*\*\* , contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de las Rozas del recurso de reposición interpuesto contra desestimación también presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada en relación con liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a resultas de la transmisión del inmueble sito en la Calle Durillo nº 1-3º A de Las Rozas (Madrid), resoluciones y liquidación que se confirman por considerarlas adecuadas a derecho. Sin costas”*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra desestimación también presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos formulada en relación con liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a resultas de la transmisión del inmueble sito en la Calle Durillo nº 1-3º A de Las Rozas (Madrid), siendo la cuantía del recurso coincidente con el importe de la autoliquidación practicada – doce mil ochocientos setenta y seis euros y dieciséis céntimos (12.876,16€)*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que sobre la legalidad de la fórmula utilizada por la Ley para hallar la cuota del impuesto, la solución ha sido clara, en el sentido de que mientras la fórmula esté en la Ley, debe aplicarse cuando exista incremento de valor en la transmisión o cuando no se haya acreditado la inexistencia de incremento de valor, y, además, en este caso, está acreditado el incremento patrimonial.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**2.2. Sentencia núm. 400/2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 413/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, autos 142/2018). Demandantes: D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.**

**Ac. 808/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1º.- Sentencia núm. 400/2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, en el Recurso de Apelación núm. 413/2019, siendo los recurrentes D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

2º.- Informe núm. 674/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 413/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, autos 142/2018). Demandantes: D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.**

Con fecha **12 de agosto de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLAMOS**

*Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra la Sentencia Nº 14/2019 dictada con fecha 11/1/19 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 17 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado Nº 142/2018, resolución que confirmamos. Todo ello con imposición de costas a la parte apelante si bien con la limitación expuesta en el Fundamento de Derecho 4º de la presente resolución. ”.*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia desestimatoria dictada en primera instancia contra la demanda instada de contra el Decreto del Concejal Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER- Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 25/1/18 desestimatorio del recurso de alzada dirigido contra la Instrucción de la Jefatura de la Policía Local, PLR 27/2017, de fecha 18/10/17. Ésta fue dictada por el Subinspector Jefe de Policía Local, cuenta con el Visto del Concejal de Seguridad Ciudadana y aparece intitulada como *“Régimen Interior. Estructura del servicio. Petición de asignación, encuadre e integración de los funcionarios de Policía Local de las Rozas de Madrid en los distintos equipos, grupos, secciones, unidades y áreas de trabajo en el cuerpo de la Policía Local de las Rozas de Madrid.*

La sentencia desestima el recurso que la valoración de la prueba efectuada en la instancia no puede reputarse ilógica, irracional o arbitraria, debiendo ser compartido el criterio expresado en la resolución apelada cuando se concluye que no cabe imputar al Ayuntamiento la ausencia de la negociación colectiva que se esgrime para pretender precisamente la anulación de la actuación recurrida. En tal sentido, no se controvierte que por parte de los sindicatos que asistían a las sesiones de la CIVEA (con excepción de CC.OO., que lo hacía sin derecho a voto) no se llegó a presentar alegación alguna. No existe base para colegir el que en ningún momento se les negara tal posibilidad.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

### **3- CONTRATACIÓN**

#### **3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de “Asistencia y formación en música y danza”, expte. 2020021 SER**

**Ac. 809/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 339.336,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020; comprometiéndose crédito, por igual importe, para el ejercicio 2021

3º.- Adjudicar a AOSSA GLOBAL S.A., mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, el contrato de “Asistencia técnica en formación de música y danza” en la cantidad de 560.886,46 €, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 6 meses, pudiendo prorrogarse por un mes más, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 100 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles.
- Equiparación salarial: sí

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Ha sido admitida la única oferta presentada, no habiendo sido excluida ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte. 2019035SER**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 810/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de €, con cargo a 117.616,34 la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (septiembre-diciembre); comprometiéndose crédito, con cargo al ejercicio 2021, por importe de 147.020,43 €.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- PRODUCCIONES YLLANA S.L. : 85,00 puntos.
- 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L. : 60,50 puntos.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, el contrato de servicio de “Contratación y ejecución de espectáculos y eventos culturales que se programen por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid” a PRODUCCIONES YLLANA S.L. en la cantidad de 218.708,07 € (IVA excluido), por un año de duración de contrato, prorrogable hasta alcanzar un máximo de cinco años, con las siguientes mejoras:

- 3 espectáculos de prestigio internacional realizados por artistas extranjeros.
- 6 espectáculos que hayan tenido, como mínimo, 100 representaciones o pases, en el mismo espacio o en diferentes (gira), referido al año 2019 y 2020.
- 5 espectáculos que hayan tenido, como mínimo, 50 representaciones o pases, en el mismo espacio o en diferentes (gira), referidos al año 2017 en adelante.
- 6 espectáculos destinados al público joven.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**3.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 1: Suministro de energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, expte. 2020002.1SUM**

**Ac. 811/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades con cargo al Presupuesto de la Corporación para los ejercicios que se indican3:

- Ejercicio 2020 : 312.675,56 € (octubre-diciembre 2020)
- Ejercicio 2021 : 1.205.702,36 € (ejercicio completo).
- Ejercicio 2022 : 938.026,69 € (enero-septiembre 2022).

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U. 100,00 puntos.
- ENDESA ENERGÍA S.A.U. 87,14 puntos.
- AURA ENERGÍA S.L. 85,75 puntos.
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. 83,84 puntos.
- NEXUS ENERGÍA S.A. 83,78 puntos.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, el contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 1: Suministro de energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U., a los siguientes precios:

Lote I		Precio ofertado del término de energía €/kWh		
		P1	P2	P3
BT	TA (ATR)			
	2.1 A	0,061728		
	2.1 DH A	0,146208	0,07043	
	3.0 A	0,068952	0,062458	0,049933



Nota:

El precio para las tarifa 2.1 A se indicará en la fila correspondientes a dicha tarifa y en la columna P1. Los precios para la taifa de acceso 2.1 DHA se indicará en la fila correspondiente a dichas tarifa y en la columna P1 el precio para el período punta y en la columna P2 el precio para el período llano-valle.

Los precios para la tarifa de acceso 3.0 A se indicará en la fila correspondiente a la tarifa 3.0 A y en la columna P1 el precio para el período punta, en la columna P2 el precio para el período llano y en la columna P3 el precio para el período valle

Hasta alcanzar, como máximo, la cantidad anual de 1.033.638,23 €, excluido IVA.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**3.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 2: Suministro de energía eléctrica en alta tensión, sujeto a regulación armonizada, expte. 2020002.2SUM**

**Ac. 812/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades con cargo al Presupuesto de la Corporación para los ejercicios que se indican:

- Ejercicio 2020 : 304.351,13 €
- Ejercicio 2021 : 1.217.404,51 €
- Ejercicio 2022 : 913.053,38 €

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U. 100,00 puntos.
- AURA ENERGÍA S.L. 79,64 puntos.
- NEXUS ENERGÍA S.A. 78,90 puntos.
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U. 78,13 puntos.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, **el contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (dos lotes). Lote 2: Suministro de energía eléctrica en alta tensión, sujeto a regulación armonizada a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U.**, a los siguientes precios:

Lote II		Precio ofertado del término de energía €/kWh					
	TA (ATR)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
AT	3.1A	0,061374	0,056393	0,044949			
	6.1 A	0,065445	0,060536	0,054008	0,051850	0,051817	0,046137

**Nota:**

Los precios para la tarifa de acceso 3.1 A se indicará en la fila correspondiente a las tarifa 3.1 A y, en la columna P1 el precio para el período punta, en la columna P2 el precio para el período llano y en la columna P3 el precio para el período valle.  
Los precios para la tarifa de acceso 6.1 A se indicará en la fila correspondiente a las tarifa 6.1 A y, en la columnas, los diferentes precios de cada periodo, del P1 al P6.

Hasta alcanzar, como máximo, la cantidad anual de 1.006.119,43 €, excluido IVA.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, habiendo quedado excluida la oferta presentada por ENDESA ENERGÍA SAU, por falta de constitución de garantía provisional.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 4º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Cancelar y devolver las garantías provisionales constituidas para los lotes 1 y 2 del presente contrato, por:

- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.U.
- AURA ENERGÍA S.L.
- NEXUS ENERGÍA S.A.
- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

Y a ENDESA ENERGÍA SAU la garantía provisional constituida para el lote 1.

**3.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Programa para personas con discapacidad (tres lotes)”, no sujeto a regulación armonizada. Lote 3: Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad, grupo de adultos, expte. 2019054.3SER**

**Ac. 813/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 19.761,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 109 2311 22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (octubre-diciembre 2020), comprometiéndose crédito por importe de 39.523,23 € (enero-septiembre 2020), con cargo al ejercicio 2021.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación de conformidad con el informe indicado en el apartado o) del presente:

- |                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| - Acaya, Naturaleza y Vida S.L. | : 100 puntos.   |
| - Impulsa Terapias S.L.         | : 11,12 puntos. |

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Programa para personas con discapacidad (tres lotes)”, no sujeto a regulación armonizada. Lote 3: Promoción y autonomía personal para personas con discapacidad, grupo de adultos” a Acaya Naturaleza y Vida S.L., en la cantidad de 48.995,74 €, excluido IVA, por 1 año de contrato, prorrogable por otro año más, con las siguientes mejoras:

- Incremento del número de salidas de ocio sobre el mínimo exigido (20 salidas al año): 4 salidas de ocio de incremento.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las dos ofertas presentadas, no habiendo sido excluida ninguna.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha alcanzado la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **3.6 Expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la Televisión Digital Terrestre”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020027SER**

**Ac. 814/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A), con cargo a la aplicación presupuestaria 103 9204 22709 del Presupuesto Municipal 2020, la cantidad de **16.500,56€**, comprometiéndose crédito para los futuros Presupuestos Municipales 2021 y 2022, por el importe que resulte de la adjudicación.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura a la televisión digital terrestre”, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **3.7. Aprobación del proyecto de ejecución de obras de construcción de “Piscinas y sala fitness en el Polideportivo San José de Las Matas”**

**Ac. 815/2020.** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes,

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de “**Piscinas y sala fitness en el Polideportivo San José de Las Matas**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **4.752.145,39 €**, excluido IVA y **6.716.410,64 €**, incluido IVA.

#### 4º.- URBANISMO

##### **4.1. Propuesta de acuerdo relativo a solicitud de instalación de grúa torre, sita en la calle Camino del Pardo C/V Escalonia, de Las Rozas de Madrid, expte. 59/2020-02LU**

###### **Ac. 816/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una grúa torre para la construcción de 150 viviendas, trasteros, garaje y piscina Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2019, a favor de Acarsol CONSTRUCCIONES Reformas y Proyectos S.L. en la calle Camino del Pardo c/v Escalonia, por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente.

La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

"Para la puesta en servicio de la grúa deberá disponer en obra durante el tiempo que dure la instalación, de la siguiente documentación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

#### **4.2. Ampliación de horario de terraza en zona no residencial, sita en la calle Sofía, núm.3, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 09/2020-03.**

##### **Ac. 817/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Denegar la autorización de ampliación de horario solicitada por D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , en representación de Promociones 2014 Las Rozas, S.L., para la terraza "TABÚ", sita en la calle Sofía, núm. 3, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. **09/2020-03**, en virtud de lo establecido en la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con motivo de la crisis sanitaria por COVID-19.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada en el procedimiento.

**3º.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

#### **4.3. Prórroga de licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Candelaria, 6. Las Rozas de Madrid, expte. 134/18-01**

##### **Ac. 818/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Primero.-** Conceder a D.\*\*\*\*\*, prórroga para inicio de las obras amparadas por la licencia de obra mayor otorgada con núm. de expediente **134/18-01** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Candelaria núm. 6, Las Rozas de Madrid.

**Segundo.-** El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de **Seis Meses** a contar desde la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

**4.4. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Avenida de Los Peñascales, núm. 38. Las Rozas de Madrid, expte. 33/2020-01**

**Ac. 819/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. \*\*\*\*\*, licencia de obra tramitada con núm. de expediente **33/20-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Avenida de los Peñascales núm. 38. Las Rozas de Madrid.

**2º.-** La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

**CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública.(Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida Peñascales, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la Avenida Peñascales



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Por posible afección de la red ferroviaria, el departamento de infraestructuras deberá informar sobre la necesidad de autorización de ADIF para el comienzo de las obras (Administración de Infraestructuras Ferroviarias).

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/ 2015, de 24 de junio.

### **CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada {mínimo dos veces por semana}, así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso

exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica , tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 . del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
  - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
  - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tonto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

**CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

Se informa favorablemente la tala de 21 arizónicas, a saber, 1 con perímetro de tronco 30-40 cm, 1 con perímetro 40-50, 5 con perímetro 50 -60, 4 con perímetro 60-70, 4 con perímetro 70-80, 2 con perímetro 80-90, 1 con perímetro 90-100, 2 con perímetro 100-110 y una con perímetro 120-130.

En ningún caso se procederá a la tala de los tres árboles no autorizados, es decir las arizónicas grafiadas con los números 14 y 19, de 15 y 21 cm. de diámetro de tronco y el árbol no identificado, grafiado con el número 24 y con un diámetro de tronco de 69 cm.

En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie pre vista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alérgicos en la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de 21 arizónicas, a saber, 1 con perímetro de tronco 30-40 cm, 1 con perímetro 40-50, 5 con perímetro 50-60, 4 con perímetro 60-70, 4 con perímetro 70-80, 2 con perímetro 80-90, 1 con perímetro 90-100, 2 con perímetro 100-110 y una con perímetro 120-130.

**En ningún caso** se procederá a la tala de los tres árboles no autorizados, es decir las arizónicas grafiadas con los números 14 y 19, de 15 y 21 cm. de diámetro de

tronco y el árbol no identificado, grafiado con el número 24 y con un diámetro de tronco de 69 cm.

#### **AVALES:**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatro mil novecientos cincuenta y tres euros (4,953)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (3.453 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

#### **4.5. Declaración de ineficacia y cese de actividad, sita en la calle Módena, núm. 51, Local 12, Soho, Las Rozas de Madrid, expte. 120/2018-05**

##### **Ac. 820/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Dña. \*\*\*\*\* , en nombre de Dña. \*\*\*\*\* , para la implantación de la actividad de Centro Médico Estético y Fotográfico, en la calle Módena, núm. 51, Local 12, Soho, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **120/2018-05**.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Segundo.-** Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

**Tercero.-** Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria

**4.6. Vivienda unifamiliar y piscina, sita en la calle Alcotán, núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte. 58/20-01**

**Ac. 821/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.-** Conceder a D. \*\*\*\*\* \*, licencia de obra tramitada con núm. de expediente 58/ 20-01, modificado del 4/17-01, para la regularización de las obras realmente ejecutadas en la vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en la calle Alcotán núm. 11, Las Rozas de Madrid, previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación (expediente 15/19 -07 LPO).

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y al Servicio de licencias para dar continuidad a la tramitación del expediente 15/19 -07 LPO).

#### **4.7. Propuesta sobre recurso de reposición presentado contra la orden de demolición, sita en la calle Zenón, núm. 16, Las Rozas de Madrid, expte. 2018/25DU/83**

##### **Ac. 822/2020.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Admitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por **Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\***, con **D.N.I. XX3040XX\*** mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte y núm. de Registro 14287 y estimarlo parcialmente, en lo relativo a la caducidad del presente expediente con núm. **2018/25DU/83**. La caducidad del expediente no implica la caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad al no haber transcurrido más de cuatro años desde la comisión de la infracción. Así mismo se estima la suspensión de la ejecución de la orden de demolición.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones referidas, en cuanto a la vulneración del precepto 9.3 de la Constitución en base a la fundamentación expuesta.

**Tercero.-** Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998. de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

**Cuarto.-** Dar cuenta a los servicios jurídicos, con la finalidad de que determine la posibilidad de la incoación de un nuevo procedimiento, al no haber caducado la acción de restablecimiento de la legalidad vulnerada.

## **5- CONVENIOS**

### **5.1. Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos concertados, sin ánimo de lucro, del Municipio para el curso 2020-2021**

**Ac. 823/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (AD), la cantidad de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
Cristo Rey	29.679,00 €
Santa María	13.714,00 €
Berriz	26.607,00 €

En dichos convenios habrá de corregirse, en la cláusula 7º, régimen jurídico aplicable, debiendo figurar la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lugar de la Ordenanza publicada el 12 de agosto de 2005 y la Ley 30/1992, ambas derogadas. También han de añadirse las siguientes cláusulas relativas a la constitución, composición y funcionamiento de una Comisión de Seguimiento y al fuero jurisdiccional.

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Cultura y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en un único plazo, tras la firma del correspondiente convenio, debiendo acreditar la entidad beneficiaria su carácter de entidad sin fines lucrativos.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de junio de 2021.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

## **6.- CONCEJALIAS**

### **6.1. Otorgamiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19. Cuarto lote de ayudas.**

**Ac. 824/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de **123.180,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **109.2313.48001** del Presupuesto der la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Otorgar ayudas para el alquiler de vivienda habitual para las unidades de convivencia afectadas por la crisis de la COVID19 a:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
8921	*XX0941XX*	*****	1.200,00 €
8958	*XX7516XX*	*****	1.200,00 €
9077	XXX6580X*	*****	1.200,00 €
9098	*XX1990XX*	*****	1.200,00 €
9135	XXX5570X*	*****	1.200,00 €
9138	*XX3560XX*	*****	1.200,00 €
9141	XXX2257X*	*****	1.200,00 €
9459	XXX6317X*	*****	900,00 €
9834	*XX0806XX*	***** ---- ENDOSATARIO ***** ***** -- XX6249XX*	1.200,00 €
10100	XXX3810X*	*****	1.200,00 €
10108	XXX2201X*	*****	1.200,00 €
10124	XXX3368X*	*****	1.200,00 €
10130	*XX9044X*	*****	1.200,00 €
10142	*XX2552X*	*****	1.200,00 €
10143	XXX8157X*	*****	1.200,00 €
10155	XXX1709X*	*****	1.200,00 €
10166	*XX7945XX*	*****	1.200,00 €
10167	XXX1114X*	*****	1.200,00 €
10173	*XX3827XX*	*****	1.200,00 €
10181	XXX1643X*	*****	1.200,00 €
10182	*XX7699XX*	*****	1.000,00 €
10183	*XX7505XX*	*****	1.200,00 €
10188	XXX2027X*	*****	1.200,00 €
10194	XXX2345X*	*****	1.200,00 €
10197	XXX4301X*	*****	1.200,00 €
10200	*XX6944XX*	*****	1.100,00 €
10202	XXX2706X*	*****	1.200,00 €
10206	*XX4656XX*	*****	1.100,00 €
10214	XXX9618X*	*****	1.200,00 €
10242	XXX6180X*	*****	1.200,00 €
10243	XXX4918X*	*****	1.100,00 €
10244	XXX9377X*	*****	1.200,00 €
10249	XXX7575X*	*****	1.200,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
10252	*XX8290XX*	*****	1.160,00 €
10259	*XX9405XX*	*****	1.200,00 €
10272	*XX0073X*	*****	800,00 €
10273	*XX5230XX*	*****	1.000,00 €
10277	XXX7640X*	*****	1.200,00 €
10279	XXX9109X*	*****	1.200,00 €
10281	XXX9382X*	*****	1.200,00 €
10287	XXX3933X*	*****	1.200,00 €
10295	XXX6839X*	*****	1.200,00 €
10296	XXX3763X*	*****	1.200,00 €
10298	XXX5013X*	*****	1.200,00 €
10307	XXX4921X*	*****	1.200,00 €
10313	*XX2785X*	*****	1.000,00 €
10318	XXX0070X*	*****	1.200,00 €
10321	XXX9458X*	*****	1.200,00 €
10323	*XX1875XX*	***** ----ENDOSATARIA***** ***** --- XX3310XX*	1.100,00 €
10324	*XX8889XX*	*****	1.200,00 €
10325	*XX0316XX*	*****	1.200,00 €
10332	XXX1123X*	***** ---- ENDOSATARIO ***** --- XX5197XX*	1.200,00 €
10333	XXX7421X*	*****	1.200,00 €
10334	XXX3635X*	*****	1.200,00 €
10337	XXX3165X*	*****	1.200,00 €
10339	*XX1413X*	***** ---- ENDOSATARIO ***** --- XX3993XX*	1.200,00 €
10341	XXX5868X*	*****	1.000,00 €
10349	XXX2983X*	***** ---- ENDOSATARIO AZATA RENTA, SL --- B84855329	1.200,00 €
10350	*XX6747XX*	*****	1.200,00 €
10357	XXX5867X*	*****	1.200,00 €
10365	XXX4312X*	*****	920,00 €
10366	*XX3416XX*	*****	1.200,00 €
10368	XXX9301X*	*****	1.200,00 €
10371	XXX4625X*	*****	1.200,00 €
10382	*XX3330XX*	*****	1.200,00 €

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
10391	XXX3049X*	*****	1.200,00 €
10398	*XX7386XX*	*****	1.200,00 €
10402	XXX2406X*	*****	1.200,00 €
10408	*XX6623XX*	*****	1.200,00 €
10423	XXX0318X*	*****	1.200,00 €
10445	XXX2620X*	*****	1.200,00 €
10450	XXX7407X*	*****	1.200,00 €
10454	*XX8539X*	*****	1.200,00 €
10458	XXX0061X*	*****	1.000,00 €
10459	XXX2465X*	*****	1.200,00 €
10465	*XX9255XX*	*****	1.200,00 €
10524	XXX7964X*	*****	1.200,00 €
10539	XXX5996X*	*****	1.200,00 €
10554	XXX2632X*	*****	1.200,00 €
10557	XXX2174X*	*****	1.200,00 €
10558	XXX0523X*	***** ***** ----- ENDOSATARIA ***** ***** ----- XX5879XX*	1.200,00 €
10559	*XX1313XX*	*****	1.200,00 €
10560	XXX2710X*	*****	1.200,00 €
10563	XXX1044X*	*****	1.200,00 €
10647	*XX1231XX*	*****	1.200,00 €
10648	XXX3519X*	*****	1.200,00 €
10656	XXX5736X*	*****	1.200,00 €
10657	*XX9465XX*	*****	1.200,00 €
10658	XXX9730X*	*****	1.200,00 €
10659	XXX5182X*	*****	1.200,00 €
10660	*XX2393XX*	*****	1.200,00 €
10664	*XX2885XX*	*****	1.000,00 €
10665	XXX9256X*	*****	1.200,00 €
10667	XXX4164X*	*****	1.200,00 €
10668	*XX8720XX*	*****	1.200,00 €
10670	XXX0473X*	*****	1.200,00 €
10675	XXX6775X*	*****	1.200,00 €
10678	*XX4664XX*	*****	1.000,00 €
10679	XXX3517X*	*****	1.200,00 €
10683	XXX8613X*	*****	1.200,00 €
10762	XXX3154X*	***** ***** ----- ENDOSATARIA ***** ***** ***** ----- XX1011XX*	1.200,00 €



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	IMPORTE
10763	XXX9353X*	*****	1.200,00 €
10770	*XX9253XX*	*****	1.200,00 €
10856	*XX6118XX*	*****	1.200,00 €
11269	XXX9558X*	*****	1.200,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>123.180,00 €</b>

3º.- Denegar las siguientes solicitudes, por las razones que se indican:

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	observaciones
10158	XXX3541X*	*****	La persona que acredita encontrarse en situación de desempleo/ERTE, no figura como titular en el contrato de arrendamiento de la vivienda para la que se solicita la ayuda, ni acredita unión matrimonial o inscripción como pareja de hecho con el/la titular de dicho contrato.
10163	XXX8708X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10207	XXX6488X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10213	XXX5510X*	*****	No cumple el requisito de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad incluidos en el RD 463/2020
10222	XXX9483X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10284	XXX2141X*	*****	La persona que acredita encontrarse en situación de desempleo/ERTE, no figura como titular en el contrato de arrendamiento de la vivienda para la que se solicita la ayuda, ni acredita unión matrimonial o inscripción como pareja de hecho con el/la titular de dicho contrato.
10322	*XX1479XX*	*****	No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
10326	XXX4114X*	*****	No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de sus pensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
10343	XXX3940X*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
10344	XXX1116X*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020

Nº REGISTRO ENTRADA	Documento identificativo	Nombre	observaciones
10348	XXX5705X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10353	XXX0219X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10360	*XX6490XX*	*****	No cumple el requisito de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad incluidos en el RD 463/2020
10369	XXX9421X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10397	XXX9297X*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
10417	XXX9273X*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020
10526	XXX9274X*	*****	No queda acreditado que el titular del contrato de arrendamiento haya pasado a situación de desempleo, o incluido en ERTE sin que el empresario complemente la diferencia retributiva hasta alcanzar la totalidad de la retribución anterior a la inclusión en el ERTE, o, en el caso de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que hayan tenido que cesar la actividad por estar incluida la misma en alguno de los supuestos de suspensión obligatoria de la actividad incluidos en el Real Decreto 463/2020, todo ello con fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.
10562	XXX6540X*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10662	*XX4692XX*	*****	No se encuentra empadronado en el domicilio que figura en el contrato de arrendamiento aportado, en los meses para los que se solicita la ayuda de pago de alquiler de vivienda habitual.
10666	XXX7824X*	*****	Se encuentra en situación de desempleo /ERTE con fecha anterior al 14 de marzo de 2020

## 6.2. Adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en materia de educación infantil

**Ac. 825/2020** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el curso lectivo 2020/2021, en vigor hasta el día 31 de agosto de 2021.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

3º.- Remitir certificación de este acuerdo a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

4º.- La citada adenda será firmada, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la titular de la competencia en materia de educación, la Concejal-Delegado, Dña. Mercedes Piera Rojo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,